



RESOLUCIÓN No. 0312 DE 2022

(24 de Febrero de 2022)

“Por la cual se concede prórroga del término de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 011 del 30 de abril de 2019”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal q) del artículo 8 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el literal q) del artículo 8 del Decreto Distrital 016 de 2013 confiere a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación la facultad de decidir las solicitudes de licencias de intervención y ocupación del espacio público.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades reglamentadas mediante el Decreto Nacional 1469 del 2010.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que *“(...) La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)”*.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre la Vigencia de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, establece: *“(...) La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas.*

El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma (...).”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 691 del 22 de mayo 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 ampliando automáticamente por nueve meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020 estuvieren vigentes.

Que el párrafo 5 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, incorporado por medio del artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 21 de diciembre del 2021 señaló que las solicitudes de prórroga de licencias urbanísticas radicadas dentro de los 3 meses siguientes a la vigencia de este último decreto, serían resueltas con las normas procedimentales sobre prórrogas de licencias urbanísticas, vigentes antes de la modificación.

Que mediante radicado No. 1-2021-125976 del 31 de diciembre de 2021, el señor DAVID ALEXANDER YAÑEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.888.603 expedida en Bogotá, en calidad de apoderado de la entidad religiosa EL LUGAR DE SU PRESENCIA, identificada con el NIT.830.099.653-6, solicita a esta Subsecretaría, PRÓRROGA de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 011 del 30 de abril de 2019, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, para la "adecuación de las esquinas suroccidentales de las intersecciones de la Calle 97 con Carrera 57 y de la Calle 94C por Carrera 57, con vados peatonales, incluye instalación de piezas podotáctiles y reemplazo de acabado de piso al sistema prefabricado; y colocación de franjas demarcadoras en loseta de superficie táctil e instalación de bolardos faltantes en el pompeyano en el acceso a la Calle 97 desde la Avenida Suba, en la localidad de Barrios Unidos."

Qué para adelantar la solicitud de prórroga, el solicitante allegó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de prórroga de la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 011 del 31 de diciembre de 2021.
- Formulario Único Nacional con objeto de trámite "prorroga"
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad religiosa EL LUGAR DE SU PRESENCIA con fecha 18 de noviembre de 2021.
- Poder con fecha del 22 de diciembre de 2021, debidamente otorgado por el señor JUAN PABLO LANDINEZ PIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.486 de Bogotá, en calidad de representante apoderado de la entidad religiosa EL LUGAR DE

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SU PRESENCIA, con NIT. 830.099.653-6, y aceptado por el arquitecto DAVID ALEXANDER YAÑEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.888.603 de Bogotá.

- Poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública No. 5607 del 6 de diciembre de 2013 por señor WILLIAN ANDREW CORSON SYMES en calidad de Representante Legal de la entidad religiosa EL LUGAR DE SU PRESENCIA con NIT 830.099.653-6 al señor JUAN PABLO LANDINEZ PIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.486 de Bogotá, y certificado 0276 del 6 de abril de 2021 de la Notaría 47 de vigencia de la citada escritura.
- Acta de inicio de obra suscrita el 27 de diciembre de 2021 por el arquitecto MAURICIO ENRIQUE AMAYA OLAYA, con cédula de ciudadanía 79.325.412 de Bogotá, en representación de la Constructora Amaya.
- Fotocopia de la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 011 del 30 de abril de 2019.
- Copia tarjeta profesional del arquitecto MAURICIO ENRIQUE AMAYA OLAYA No. 25700-23354 CND.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios E412767 del arquitecto MAURICIO ENRIQUE AMAYA OLAYA, expedido el 4 de agosto de 2021 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
- Certificaciones de experiencia profesional del arquitecto MAURICIO ENRIQUE AMAYA OLAYA, con la entidad religiosa EL LUGAR DE SU PRESENCIA, con NIT 830.099.653-6, de fecha del 12 de mayo de 2016 y con la empresa INVERSIONES INVERTED S.A.S con NIT 900.254.328-5, de fecha 29 de noviembre de 2020.
- Copia del impuesto predial del año 2021 del predio con CHIP AAA0058CHLW de propiedad de la entidad religiosa EL LUGAR DE SU PRESENCIA.

Que la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 011 del 30 de abril de 2019 fue otorgada por un término de veinticuatro meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Que la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 011 del 30 de abril de 2019 fue notificada el 3 de mayo de 2019, por lo tanto, comenzó su vigencia a partir del día

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

siguiente a la fecha de su ejecutoria es decir el 4 de mayo de 2019 y hasta el 4 de mayo de 2021.

Que la vigencia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 011 del 30 de abril de 2019 fue prorrogada automáticamente por nueve (9) meses hasta el 4 de febrero del año 2022 en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, tal como fue modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 691 de 2020.

Que la solicitud de prórroga fue radicada antes del vencimiento de la licencia inicialmente otorgada y por esa razón es procedente conceder la prórroga de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que la prórroga otorgada no modifica el diseño aprobado en la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 011 del 30 de abril de 2019 *“Intervención para la Adecuación de las esquinas suroccidentales de las intersecciones de la Calle 97 con Carrera 57 y de la Calle 94C por Carrera 57, con vados peatonales, incluye instalación de piezas podotáctiles y reemplazo de acabado de piso al sistema prefabricado; y Colocación de franjas demarcadoras en loseta de superficie táctil e instalación de bolardos faltantes en el pompeyano en el acceso a la Calle 97 desde la Avenida Suba, en la localidad de Barrios Unidos.”*

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y a través de su artículo 608 derogó el Decreto Distrital 190 de 2004 y todos los instrumentos que lo complementan y desarrollan.

Que no obstante lo anterior el artículo 593 del citado Decreto señaló lo siguiente:

Artículo 593. Situaciones jurídicas consolidadas. *Los actos administrativos de contenido particular y concreto que autorizan las actuaciones urbanísticas consolidan situaciones jurídicas en cabeza de sus titulares y los derechos y las obligaciones contenidos en ellas. Las normas urbanísticas definidas en el presente Plan respetarán situaciones jurídicas consolidadas de contenido particular y concreto, y se aplicarán sin perjuicio de los derechos de construcción y desarrollo autorizados en las licencias urbanísticas y actos administrativos de legalización urbanística debidamente expedidos y ejecutados, atendiendo a la Constitución y la Ley.*

Que la licencia objeto de prórroga mediante el presente acto administrativo fue adoptada durante la vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, por lo cual se considera cómo una situación jurídica consolidada y las normas urbanísticas con base las cuales fue adoptada serán respetadas para este caso concreto.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.
(Subrayado fuera de texto)

Que por medio de la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre del 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19 hasta el 28 de febrero de 2022. Por lo tanto, el presente acto administrativo será notificado en los términos y condiciones previstas en el Decreto Nacional 491 de 2020 y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la gestión fue adelantada por la IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA, identificada con NIT. 830.099.653-6, persona jurídica representada legalmente por el señor WILLIAM ANDREW CORSON SYMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296936 de Bogotá, persona jurídica que será notificada al correo electrónico music@supresencia.com, indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que mediante Escritura Pública No. 5.607 del 6 de diciembre de 2013, autorizada en la Notaría Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, la IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA otorgó al señor JUAN PABLO LANDINEZ PIRA poder general para la representación de sus intereses ante entidades de la rama ejecutiva del poder público. La vigencia de este poder general fue acreditada por medio de una certificación emitida por la Notaría Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá.

Que el apoderado general de la IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA, otorgó poder especial al señor DAVID ALEXANDER YAÑEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.888.603 de Bogotá, para solicitar la prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 11 del 2019, apoderado especial que será notificado al correo electrónico arquitectura@constructoramaya.com, señalado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.

Que la modalidad de notificación es electrónica y se hará a los correos electrónicos señalados con el fin de que la iglesia solicitante pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de su apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- PRORROGAR por el término de doce (12) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo a la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio público No. 011 del 30 de abril de 2019 con la cual se autorizó la Intervención para la adecuación de las esquinas suroccidentales de las intersecciones de la Calle 97 con Carrera 57 y de la Calle 94C por Carrera 57, con vados peatonales, incluye instalación de piezas podotáctiles y reemplazo de acabado de piso al sistema prefabricado; y colocación de franjas demarcadoras en loseta de superficie táctil e instalación de bolardos faltantes en el pompeyano en el acceso a la Calle 97 desde la Avenida Suba, en la Localidad de Barrios Unidos.

Los demás compromisos establecidos en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 011 del 30 de abril de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO 2°-NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar la presente decisión a la IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA, identificada con NIT. 830.099.653-6 al correo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-07453 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1886037 Fecha: 2022-02-24 17:04
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Licencia de intervención y
ocupación del espacio público Consec:

electrónico music@supresencia.com, indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.

Notificar electrónicamente en calidad de apoderado especial para el trámite de prórroga de licencia urbanística al señor DAVID ALEXANDER YAÑEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.888.603 de Bogotá, al correo electrónico arquitectura@construoramaya.com, señalado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso que se realice del acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez, Directora del Taller del Espacio Público
Elaboró: Arq. Mireya Ramírez Briceño, profesional especializada de la Dirección Taller del Espacio Público
Abg. Carlos Sánchez, contratista de la Dirección Taller del Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*